Número 143. Lunes 30 de Noviembre de 1885. 18 cénts de peseta.

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscriciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria	Tres meses	4	
	Seis	7	
	Un año	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses	4	50
	Seis	8	50
	Un año	15	

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Con arreglo al art. 72 de la Constitucion de la Monarquía, todos los actos del Gobierno se publicarán en adelante en mi nombre, como Regente del Reino durante la menor edad del Príncipe ó Princesa que deba legítimamente suceder en el Trono á mi difunto esposo (Q. D. H.) Don Alfonso XII, segun lo dispuesto en el art. 60 de la misma Constitucion.

Dado en El Pardo á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.=MARIA CRISTINA.=El Presidente interino del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en Don Práxedes Mateo Sagasta, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Presidente de mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.=MARIA CRISTINA.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Segismundo Moret y Prendergast, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.=MARIA CRISTINA.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Manuel Alonso Martinez, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochanta y cinco.=MARIA CRISTINA.=El Presidente del Consejo de Ministros, Praxedes Mateo Sagasta.

En atencion á las circunstancias que concurren en el Capitan General de Ejército D. Joaquin Jovellar y Soler, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.=MARIA CRISTINA.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En atencion á las circunstancias que concurren en el Contraalmirante de la Armada D. José María Beranger y Ruiz de Apodaca, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.=MARIA CRISTINA.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Juan Francisco Camacho, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.=MARIA CRISTINA.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Venancio Gonzalez, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.=MARIA CRISTINA.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Eugenio Monteros Ríos, Diputado á Córtes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.=MARIA CRISTINA.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En atencion á las circustancias que concurren en D. German Gamazo y Calvo, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.=MARIA CRISTINA.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SORIA.

DON CÁNDIDO CARRETERO Y SANCHEZ, Brigadier de los Ejércitos Nacionales y Comandante General de esta provincia, etc., etc.

SORIANOS:

En épocas muy difíciles para la Patria reasumí el mando civil y militar de la provincia, vuestra lealtad y patriotismo me facilitaron los medios de llenar mis deberes de autoridad sin perturbaciones ni disgustos: hoy al declarar el estado de Guerra lo espero todo de vuestra cordura y de vuestras virtudes.

La energía de mi carácter, la actividad para obrar, el deseo de cumplir bien y el amor á la Patria y á la Monarquía Contitucional, no han amenguado en mí como siempre, sigo decidido á velar por vuestra tranquilidad material y por vuestros intereses.

Seguridad y confianza en vuestro Gobernador militar.

Soria, 29 de Noviembre de 1885.=Cándido Carretero.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Resoluciones adoptadas por la Comision provincial con motivo de la epidemia colérica que se publican en virtud de lo dispuesto por la Diputacion en su última reunion ordinaria.

Sesion del dia 30 *de Junio de* 1885.

Visto un oficio del Sr. Gobernador invitando á que de fondos provinciales se paguen los gastos que ocasione el envío de comisiones á los pueblos de la provincia más amenazados del cólera morbo, resultando que invadidas las provincias de Guadalajara y Zaragoza, se hace preciso adoptar medidas encaminadas á evitar la entrada de la epidemia en ésta, acordó se giren las 4.000 pesetas del capítulo de calamidades públicas á favor del Sr. Vicepresidente de la Comision, á fin de que atienda á la adquisicion de desinfestantes y á los demás gastos que se ocasionen con dicho objeto.

Sesion del dia 1.° *de Julio.*

Dada cuenta de un oficio del Sr. Alcalde de Medinaceli llamando la atencion acerca de la necesidad de establecer un lazareto en vista de haber invadido el cólera las provincias de Guadalajara y Zaragoza, acordó se le diga que la Comision está dispuesta á hacer por su parte y secundar cuanto la Junta de Sanidad y el Sr. Gobernador dispongan, y que sobre la instalacion de lazareto, ya la referida Autoridad ha pedido el correspondiente permiso al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Sesion del dia 3.

Visto el oficio del Sr. Gobernador fecha 30 de Junio último manifestando la conveniencia del envío de comisionados á los pueblos situados en la línea de Zaragoza á Madrid para que investiguen las condiciones higiénicas de los mismos, acordó se conteste que la Comision considera de mejores resultados el que se encomiende este servicio al Subdelegado de medicina de aquel partido, el cual podrá encargar á los Médicos titulares giren las visitas y le faciliten datos, á no ser que se considerara más eficaz el encargar la visita á un Médico de la capital.

Habiendo conferenciado con el Sr. Calahorra sobre la necesidad de adquirir desinfestantes, dicho señor le ofreció ácido fénico y cloruro de cal, suministrado por medio de vales del Sr. Vicepresidente, cuyo importe se le abonará en su dia, con lo cual, quedó conforme la Corporacion.

Enterada de un oficio fecha de ayer del Sr. Gobernador haciendo presente la conveniencia de que se adquieran desinfestantes para facilitar á los pueblos que tengan necesidad de ellos, acordó se conteste que ya tiene este Cuerpo á su disposicion cuantos puedan ser precisos.

Visto un oficio del Sr. Alcalde de la capital rogando se le faciliten ocho camas completas para el servicio de los dos lazaretos que intenta establecer, acordó se conteste que en las actuales circunstancias no es conveniente retirar de los hospitales, donde únicamente existen algunas desocupadas, que tan sólo podria en su caso facilitar de las que están en el colegio, pero que carecen de jergon, colchones y ropas.

La Corporacion despues de conferenciar con los señores profesores de medicina y cirujía del hospital sobre las medidas que debieran adoptarse á evitar la invasion del cólera en la provincia, acordó encargarles la redaccion de una cartilla dando instrucciones higiénicas, y lo que debe hacerse en el caso de que la epidemia se presente, á fin de que imprimiéndose el número de ejemplares que se crean necesarios se faciliten á los pueblos; y al propio tiempo que el Sr. Vicepresidente conferencie con el Sr. Gobernador sobre las precauciones que han de tomarse de carácter provincial en vista del desarrollo que va tomando la epidemia en las provincias limítrofes.

Sesion del dia 6.

Visto el traslado que dá el Sr. Gobernador á un telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de 2 del corriente expresando que en vez de consignarse en el presupuesto provincial vigente un aumento al capítulo de calamidades, debe en caso necesario expedirse libramientos en suspenso á formalizar en el adicional, quedó enterada.

Sesion del dia 10.

Enterada de un oficio del Sr. Alcalde de Castilruiz expresando la conveniencia de proceder á la desinfeccion de los vecinos que vuelven de la arriería, y que al efecto se le diga cómo ha de adquirir desinfestantes, dispuso se le conteste que siendo un servicio puramente local y no provincial, con cargo al presupuesto municipal compre lo que considere necesario.

Igual acuerdo recayó en análoga peticion del Ayuntamiento de Salinas de Medina.

Sesion del dia 13.

Quedó enterada de dos comunicaciones del Delegado de Sanidad nombrado por el Sr. Gobernador en Ciria, dando cuenta de los servicios que está prestando y las medidas que debieran adoptarse, de las que dice dá cuenta al Sr. Gobernador.

Sesion del dia 15.

Quedó enterada de un oficio del Delegado de sanidad de Ciria acerca de los inconvenientes que se le suscitan por el dueño de la venta en donde practican las fumigaciones, y que se archive puesto que ya lo ha puesto en conocimiento del Sr. Gobernador.

Siendo público y notorio que desgraciadamente la epidemia colérica va desarrollándose en varios pueblos de la provincia de Zaragoza limítrofes á esta y especialmente en Calatayud, cuyas comunicaciones son contínuas y directas, acordó el establecimiento de un lazareto en las inmediaciones de Ciria, solicitándose al efecto por conducto del Sr. Gobernador la autorizacion del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Sesion del dia 17.

Enterada del traslado que dá el Sr. Gobernador á un telegrama del Ilmo. Sr. Director general de Sanidad de esta misma fecha, autorizando el establecimiento de un lazareto en las ventas de Ciria para la inspeccion de equipajes y mercancías contumaces y detencion de los individuos que presenten síntomas coléricos, dispuso comisionar al Señor Vicepresidente para que de acuerdo con la Comision permanente de Sanidad provea lo necesario para su instalacion.

Sesion del dia 18.

Enterada la Corporacion de los telegramas que ha recibido el Sr. Gobernador del Alcalde de Monteagudo acerca del gran desarrollo que ha tenido la epidemia colérica en el dia de ayer y la falta de Médico y medicinas, acordó:

1.° Que se oficie al Sr. Subdelegado de Medicina de Almazan para que sin dilacion procure proporcionar un Médico que pase inmediatamente á Monteagudo y coopere á la asistencia facultativa de coléricos, cuyos servicios se remunerarán con cargo al presupuesto provincial.

2.° Que se remitan enseguida los desinfestantes que se crean necesarios.

3.° Enviar 150 pesetas del presupuesto provincial, las que serán distribuidas por la Junta local de Sanidad entre los más necesitados, dando en su dia cuenta de la inversion.

4.° Que se ponga en conocimiento del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion por medio de telegrama el estado de este pueblo, impetrando algun socorro del fondo de calamidades públicas, sin perjuicio de las que ha facilitado la Diputacion provincial.

Sesion del dia 20.

Vista una comunicacion fecha 4 del corriente en que el Sr. Gobernador manifiesta haber nombrado á D. Antonio Manrique Comisionado para la fumigacion de viajeros y desinfeccion de equipajes en las ventas de Ciria, con las dietas de 5 pesetas diarias, quedó enterada, y que á cuenta de las que haya devengado se le satisfagan 50 pesetas con cargo al presupuesto provincial y capítulo de calamidades públicas.

Habiendo manifestado el Sr. Vicepresidente que con vista de las alarmantes noticias recibidas de Monteagudo, en cuyo pueblo el número de invasiones coléricas y fallecimientos no conoce ejemplo, y que la falta de toda clase de recursos hace más crítica su situacion, habia dispuesto se facilitara al Alcalde 500 pesetas más del presupuesto provincial y capítulo de calamidades, acordó su conformidad.

Dada cuenta del traslado que dá el Sr. Gobernador á una comunicacion del Sr. Administrador principal de Correos insertando el telegrama del Excmo. Sr. Director general del Ramo, sobre fumigacion y taladro de la correspondencia pública, debiendo al efecto facilitarle los útiles y materias necesarias, acordó que proceda á su adquisicion y mande la correspondiente cuenta para su abono con cargo al presupuesto provincial.

Visto el traslado que dá la misma autoridad á un oficio del Sr. Alcalde de Laina, rogando se le suministre desinfestantes, acordó se le conteste que tratándose por hoy de un servicio puramente local y de escasísimo importe lo adquiera con cargo al presupuesto municipal como lo están verificando los demás pueblos de la provincia.

Enterada del traslado que dá el Sr. Gobernador á un oficio que ha dirigido á D. Benito Ruiz, vecino de esta ciudad nombrándole delegado facultativo en el lazareto de las ventas de Ciria, quedó conforme y que en su dia se le abonen del presupuesto provincial las dietas que esta Corporacion le señale con arreglo á los servicios prestados.

Sesion del dia 22.

Habiéndose mandado á Monteagudo desinfestantes y auxilios con Nicolás García, vecino de esta capital, acordó se le abonen 50 pesetas, teniendo en cuenta los gastos de coche y caballería con cargo al presupuesto, capítulo de calamidades.

Del propio modo dispuso se paguen á Celestino Hernandez 25 pesetas por conducir camas y ropas al lazareto de Ciria.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador, fecha de ayer, manifestando que debiendo salir para Almazan á adoptar medidas sanitarias se le facilitaran recursos; el Sr. Vicepresidente hizo presente que debiendo salir aquella autoridad en el mismo dia de ayer habia puesto á su disposicion 250 pesetas para atender á dicho servicio, siempre que tuviera el carácter de provincial y la Corporacion estuvo conforme.

Sesion del dia 24.

El Sr. Vicepresidente expresó que habiéndose presentado cinco vecinos pobres de esta capital ofreciéndose ir á Monteagudo á prestar los auxilios que sean necesarios, de acuerdo con el Sr. Gobernador se aceptó y pasaron á dicho pueblo, sin perjuicio de la remuneracion que en su dia se les conceda segun los servicios que presten, resolvió hallarse conforme y que se oficie al Alcalde participándole y rogándole dé conocimiento del comportamiento que tengan, así como avisar con anticipacion el dia que regresen á esta ciudad, bien todos ó alguno, y al propio tiempo que se le diga que la Comision en cuanto tuvo noticia de la invasion del cólera en la localidad mandó desinfestantes y 150 pesetas, que al saber al dia siguiente el desarrollo terrible de la misma, puso á disposicion del Sr. Gobernador 500 pesetas más, y despues media docena de biberones, y que estando dispuesta á favorecer al pueblo en tan tristes circunstancias; que manifieste los niños que han quedado huérfanos y sin recursos á fin de que, sin perjuicio de instruir los expedientes en su dia, recogerlos en un asilo benéfico.

Vista la exposicion del Ayuntamiento y Junta de Sanidad de Deza pidiendo 1.000 pesetas para atender á los gastos que ocasione la desinfeccion de viajeros, acordó se le conteste que hallándose todos los Ayuntamientos atendiendo á este servicio con cargo al presupuesto municipal no es posible por hoy atender su pretension; pues la provincia está acudiendo á cubrir los gastos de establecimiento de lazaretos y auxiliar las necesidades de Monteagudo, reservándose además para los casos análogos que puedan presentarse en otros pueblos.

Por indicacion del Sr. Vicepresidente dispuso el reintegro de la suma que en 30 de Junio se libró para atender á los gastos de medidas sanitarias y socorros por haberse obtenido autorizacion para librar en suspenso si se agotara la consignacion de calamidades del presupuesto de 1885 á 1886.

Sesion del dia 27.

La Corporacion, teniendo en cuenta el desarrollo que va adquiriendo en la provincia la epidemia del cólera morbo, acordó proponer al Sr. Gobernador reuna la Diputacion en sesion extraordinaria á fin de que resuelva lo que estime procedente acerca de los gastos que estime precisos en las medidas sanitarias y auxilios á los pueblos que sean in-

invalidos con intimidad y que carezcan de recursos, así como sobre los ya hechos por esta Comision con dicho objeto.

Sesion del dia 31.

El Sr. Vicepresidente manifestó que en vista de aparecer insepulto un cadáver en el pueblo de Martialay habia enviado ayer dos hombres para este servicio y los demás sanitarios que pudieran ocurrir, con la gratificacion de 10 pesetas diarias, y la Corporacion quedó conforme.

Tambien lo quedó con la disposicion que el mismo adoptara de adquirir tres estuches, sistema Pranat, para inyecciones con destino al hospital de esta ciudad.

Habiendo cesado en el dia de ayer de prestar servicios en el lazareto de las Ventas de Ciria Antonio Manrique, acordó nombrar para sustituirlo á D. Nicolás García con la propia gratificacion de 5 pesetas diarias que aquél percibia.

Existiendo desgraciadamente la probabilidad de que la epidemia reinante se propague por la provincia, y á prevencion de la necesidad de personal que para enterramientos, asistencia á enfermos, etcétera pudiera sobrevenir, acordó rogar al Señor Gobernador se sirva por medio del *Boletin oficial* y en esta capital por edictos hacer público que cuantos deseen prestarse á esta clase de servicios acudan á esta Corporacion, manifestándolo por conducto de los Alcaldes de su residencia, debiendo advertirles que percibirán de fondos provinciales 10 pesetas diarias, desde el en que empiecen á desempeñar el cargo, y que deberán estar dispuestos á comparecer en el punto epidemiado que se les designe.

Del propio modo dispuso se ordene á la Sra. Directora del hospital de esta ciudad procure inmediatamente preparar con camas y demás enseres necesarios las salas que existen para enfermedades contagiosas, y aun las que se destinaron á escuelas por si desgraciadamente fuesen necesarias en un gran desarrollo de la epidemia colérica.

Sesion del dia 3 de Agosto.

Quedó enterada de un oficio del Sr. Gobernador fecha 31 de Julio próximo pasado, manifestando haber dado la órden oportuna á D. Nicolás García para que pase á Ciria á prestar servicio en el lazareto en sustitucion de D. Antonio Manrique.

Dada cuenta del traslado que dá el Sr. Gobernador á un oficio del Sr. Alcalde del Burgo, manifestando que cedido por Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis la casa-asilo de las hermanas de los pobres para hospital de coléricos, en caso necesario sería preciso trasladar al hospicio los ancianos que en el mismo existen si la epidemia invade la poblacion, cuyos gastos no gravarían el presupuesto provincial, acordó acceder á los deseos del comunicante.

Sesion del dia 6.

Enterada de una comunicacion del Ayuntamiento de esta capital solicitando se le faciliten seis camas para colocarlas en el portazgo de Golmayo (carretera de Madrid) local destinado á observacion facultativa, acordó concederle cuatro con el carácter provisional ó sea hasta que se provea de otras, las cuales les serán facilitadas por la Sra. Directora del hospital de esta ciudad.

Sesion del dia 7.

Teniendo noticia la Corporacion que el médico mandado por el Gobierno á Monteagudo, en vista de no hacer allí falta se ofrece á pasar al pueblo que se le diga, acordó se le manifieste que permanezca unos dias en dicha localidad á disposicion de esta Corporacion para acudir á prestar sus servicios al pueblo en que se crea necesario, y que se le dén las gracias.

Al propio tiempo, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Diputacion y que la epidemia tiende á desarrollarse en la provincia, acordó se inserte en los *Boletines oficiales* de esta provincia y las de Logroño, Búrgos, Guadalajara, Avila y Segovia un anuncio para que los médicos que se presten á la asistencia de coléricos en esta provincia y punto que se les designe serán retribuidos con 25 pesetas diarias con cargo al presupuesto provincial, desde el en que empiecen á prestar servicio en le punto que les designe esta Corporacion, debiendo para ello avisar el de su residencia.

Del propio modo y ante el recelo de que el precedente acuerdo no dé el resultado que se desea, dispuso se ruegue al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion destine seis médicos á esta provincia que residiendo en esta capital á disposicion de esta Comision pasen á los pueblos que sean necesarios, siendo retribuidos por el presupuesto provincial con 25 pesetas diarias cada uno.

Habiendo regresado de prestar sus servicios como médico en el lazareto de las Ventas de Ciria D. Benito Ruiz, acordó se le satisfagan con cargo al presupuesto provincial 250 pesetas, y que se le dén las gracias por la expontaneidad con que ofreció sus servicios y el celo que en los mismos ha desplegado.

Siendo conveniente saber las hermanas de la caridad de que se podrá disponer para acudir á los pueblos infestados, acordó se oficie á la Sra. Directora del hospicio del Burgo para que manifieste el número de hermanas que se prestarían á este servicio de todas las existentes en la villa.

Habiendo regresado de llevar los desinfestantes á Monteagudo Gregorio de los Santos, acordó se le abonen por dietas 22 pesetas 50 céntimos.

Con el fin de poder con la mayor oportunidad acudir á los pueblos invadidos que tengan absoluta necesidad de auxilios, acordó rogar al Sr. Gobernador se sirva prevenir á los Señores Alcaldes por medio del *Boletin oficial* que al dar parte á ese Gobierno de las invasiones coléricas que ocurran en los pueblos lo hagan tambien á esta Comision.

Quedó enterada del traslado que dá el Sr. Gobernador al oficio del Alcalde de Almazan sobre el desarrollo de la epidemia en dicha villa, sobre lo que ya acordó la Diputacion en su última reunion en vista de las noticias particulares que tenía.

Sesion del dia 8.

Enterada la Corporacion de los datos que referentes á la invasion colérica en los pueblos de Fuentelmonge y Torlengua dan los Alcaldes de los mismos, así como de las necesidades de cada uno de ellos ha dispuesto:

1.° Que el Profesor Médico que envió el Gobierno á Monteagudo pase á Fuentelmonge, y poniéndose de acuerdo con los Médicos de este pueblo y Torlengua, se distribuyan en la forma que consideren más conveniente para la mejor axistencia de los invadidos.

2.° Que los cinco hombres que pagados por la provincia existen en Monteagudo pasen tres á Torlengua y dos á Fuentelmonge, y

3.° Que se remitan con su propio montado á Fuentelmonge desinfestantes y un botiquin, puesto que en el mismo no existe farmacia sirviéndose de la de Monteagudo.

Sesion del dia 10.

Vista la conveniencia de tener hermanas de la caridad disponibles para acudir á los pueblos en que la intensidad de la epidemia las haga necesarias, acordó rogar á la Sra. Directora del hospicio de esta ciudad tenga á bien pedir á la casa central de Madrid 10 hermanas más, bajo las mismas condiciones en que hoy las tiene la provincia, estando dispuestas á pasar al punto que la Autoridad las designe, abonándoles además la provincia el gasto de los viajes que efectúen.

Teniendo en cuenta que la epidemia reinante ha invadido algunos pueblos de esta provincia y que es conveniente en tales momentos procurar todas las medidas que tiendan á evitar el contagio y las causas predisponentes, acordó autorizar á las Señoras Directoras de los hospicios á fin de que mientras subsistan estas circunstancias se mejore la alimentacion de los acogidos, usando al efecto diariamente carne, que procurarán se halle en buenas condiciones.

Enterada de un oficio del Alcalde de Ciria expresando la conveniencia de que se aumente la fuerza de la Guardia civil para sostener el órden que teme se altere por la exacerbacion del ánimo de algunos vecinos ante el temor de que segadores ú otras personas lleven al pueblo el gérmen colérico que tan próximo se halla, y que se mande una arroba de azufre para desinfestar diariamente las calles, acordó se conteste en cuanto al primer extremo que acuda al Sr. Gobernador, y en cuanto al segundo, que esta Comision tan solo fué autorizada por la Diputacion para adoptar medidas sanitarias de carácter provincial y auxiliar á los pueblos que fuesen invadidos con alguna intensidad y que carezcan do recursos.

Visto un oficio del Alcalde de Martialay llamando la atencion sobre el estado en que queda una niña de cinco meses, cuya madre ha fallecido, y á la que se sostiene con leche de vaca, acordó que con cargo á la lactancia para expósitos en el de esta ciudad se pase un real diario á la persona que dicho Alcalde proporcione para que lacte á la niña.

Sesion del dia 12.

Siendo innecesarios hace dias los servicios que fueron á prestar á Martialay los dos hombres que pasaron á dicha localidad con motivo de la epidemia colérica, acordó rogar á dicha Autoridad los mande regresar inmediatamente. Al propio tiempo que se oficie al Alcalde del citado pueblo para que manifieste la clase de servicios que han prestado y si se han ocupado tambien en la recoleccion de mieses pagados por particulares.

Habiendo regresado Cecilio Ventosa de llevar desinfestantes á Fuentelmonge, acordó se le abonen 40 pesetas por dietas y gastos.

En vista de un oficio del Alcalde de Monteagudo fecha 9 del actual manifestando estar satisfecho de los servicios prestados por los cinco hombres que envió esta Corporacion con motivo de la invasion colérica, y que en aquél mismo dia regresaban á la Capital habiendo causado de gasto en aquélla localidad 146 pesetas 25 céntimos, acordó se paguen á Andrés Cordon, Francisco García, Vicente García, Antolin García y Estéban Asensio á razon de 10 pesetas diarias desde el dia 23 de Julio próximo pasado hasta el 10 del corriente, ambos inclusive, y además 35 pesetas á cada uno por los siete dias que se hallan detenidos en el lazareto de observacion, y que debiendo ser destruidas las ropas que traen puestas se abonen 55 pesetas por las cuentas de los nuevos trajes que se les han suministrado, debiendo deducirse de las citadas dietas las 146 pesetas 25 céntimos que han hecho de gastos en Monteagudo, cuya cantidad se pagará al referido Alcalde.

Enterada de un oficio de la Sra. Directora del hospicio del Burgo consultando si ha de admitir en el establecimiento á los existentes en el asilo de las hermanitas de los pobres, y qué deberá hacer si algun acogido fuese invadido de la epidemia reinante, puesto que el diputado Sr. Marqués le ha dicho no puede enviarles al hospital provincial ni al de coléricos, acordó se conteste reciba á aquéllos llevando nota del gasto que ocasionen, y que si por desgracia hubiera invasiones en el establecimiento pasen al hospital creado por el Ayuntamiento, abonando á éste 5 reales diarios por cada estancia; y si se negara se tenga habilitado un local independiente del de los demás enfermos en el hospital provincial para conducirlos á él.

Quedó enterada de otro oficio de la misma señora Directora expresando no pueden las hermanas de la caridad ofrecerse á prestar sus servicios en los puntos epidemiados sin ordenarlo la Sra. Vistadora general, y que el personal de los establecimientos de la villa es muy escaso hasta para épocas normales.

Visto un oficio del Sr. Subdelegado de Medicina de Agreda haciendo presente la conveniencia de facilitar desinfestantes para el hospital provincial, acordó se remitan á la Sra. Directora para uso del establecimiento.

Enterada de un oficio del Sr. Alcalde de Agreda trasladado por el Sr. Gobernador consignando los nombres de cuatro vecinos que se prestan á desempeñar los servicios que sean necesarios en los pueblos invadidos por la epidemia que se les designe, y al propio tiempo que con motivo á existir en la villa dicha epidemia sería conveniente facilitarle algun personal que se encargue de sepultar los cadáveres, acordó en cuanto al primer extremo se tome nota de aquéllos á los efectos que en su dia pueda haber lugar; y con respecto al segundo que teniendo en cuenta que afortunadamente la epidemia hasta ahora no tiene intimidad alarmante, que la importancia de la poblacion ofrece la seguridad de que se halla en condiciones de atender al gasto extraordinario que pueda causar aquélla, y que el Ayuntamiento á no dudar tendrá atendido el servicio de enterramientos en épocas ordinarias, y ahora con el mismo personal ó poco más pagado de su presupuesto y capítulo de calamidades públicas habrá procurado y procurará que no se entorpezca lo más mínimo el referido servicio, y por último, que la Diputacion ya sostiene allí un hospital

con el personal necesario, acordó que por hoy no ha lugar al envío de los hombres que se solicita, y el cual solamente se ha concedido por esta Comision á Monteagudo en el que la epidemia se presentó de una manera que no se conoce ejemplar, y en algun otro pueblo que carecía de toda clase de recursos.

Vista una carta dirigida al Sr. Vicepresidente por Antonino Goñi, vecino de esta ciudad, manifestando estar dispuesto á tomar bajo su tutela una niña de diez á doce años de las que han quedado huérfanas en Monteagudo, acordó se le comunique al Alcalde para que si existiera de dicha edad y condiciones lleve á efecto lo que el firmante de la carta desea.

En vista de las alarmantes noticias recibidas respecto á invasion del cólera en los pueblos de Majan y Torlengua, acordó que pasen al 1.° dos hombres para auxiliar á los enfermos y prestar toda clase de servicios, retribuidos con diez pesetas diarias, y un botiquin, y otro al 2.° pueblo por no tener ninguno de ellos Farmacia.

Sesion del dia 14.

El Sr. Presidente manifestó que á los cinco individuos que han regresado de Monteagudo, por órden de la Autoridad se les han quemado tambien las fajas, habiendo dispuesto se les compre otras que han importado 10 pesetas, quedando conforme la Corporacion y que se abone su importe con cargo á calamidades.

Quedó enterada de una instancia de Gregorio Martialay, empleado en la Seccion de Obras públicas provinciales, ofreciendo sus servicios personales en el puesto que se le designe con motivo de la invasion colérica, acordando se le tendrá en cuenta por si los creyera convenientes y que se le dén las gracias.

Sesion del dia 17.

Quedó enterada de una comunicacion del Señor Gobernador, fecha 14 del corriente, trasladando otra del Alcalde de Martialay del 12, manifestando regresen en aquel dia los dos hombres que se mandaron con motivo de la invasion colérica.

Quedó enterada de una comunicacion de la Señora Directora del Hospicio de esta ciudad manifestando que la Sra. Visitadora de la casa central de hermanas de la Caridad, le dice no puede remitir el número que de estas se la pedian, y que cuatro de las existentes en esta capital se hallan dispuestas á prestar sus servicios en la invasion colérica dentro de la provincia.

Dada cuenta de dos oficios del Sr. Gobernador fechas 14 y de hoy, sobre la intensidad de la epidemia colérica en Santa María de Huerta, y la necesidad que tiene el Alcalde de recursos para los pobres, y que en su vista ha dispuesto mandar 130 pesetas por libramiento contra D. Mariano Franco, de Calatayud, y á favor de D. Francisco Lorrio, acordó en conformidad con cargo á calamidades públicas.

Visto un oficio del Sr. Gobernador expresando la necesidad inmediata de recursos á Fuentelmonge por la intensidad de la epidemia, acordó se faciliten á aquella Autoridad 200 pesetas, á fin de que las ponga á disposicion del Alcalde para que acuda á socorrer á los pobres, rindiendo en su dia cuenta justificada. Al propio tiempo, en vista de que la enfermedad se va propagando á muchos pueblos y que estos por desgracia carecen en general de recursos propios, sin que á esta Corparacion le sea posible atender cual desearía á cubrir sus muchas necesidades en tan terribles circunstancias, acordó se impetre del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion destine á esta provincia una cantidad del fondo de calamidades públicas á fin de que el Sr. Gobernador vaya distribuyéndola en las localidades que más precision haya de socorrer.

Enterada la Corporacion de la cuenta que presenta D. Benito Calahorra del importe de los desinfestantes que ha suministrado para servicio provincial de fumigaciones que asciende á 664 reales, acordó se abonen con cargo á calamidades públicas.

Enterada del traslado que dá el Sr. Gobernador á un oficio del Alcalde de Olvega manifestando que en virtud de la circular del Sr. Gobernador, número 145, dos hombres de aquella localidad se han ofrecido á prestar servicios de asistencia á enfermos, enterramientos, etc., con la gratificacion de 10 pesetas diarias, acordó se conteste se tendrá en cuenta y se les avisará del dia y punto á donde tendrán que acudir á prestar servicios.

CONTADURÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En virtud de órden de la Direccion general del Tesoro público fecha 26 del actual, y Decreto del Sr. Administrador de Hacienda, desde el dia 1.° de Diciembre próximo, de nueve á doce de la mañana, queda abierto el pago de la mensualidad del de la fecha á los individuos de las clases activas y pasivas que perciben sus haberes por la Tesorería de Hacienda de esta provincia.

Soria, 30 de Noviembre de 1885.=El Contador de Hacienda, Emilio García.

CAJA DE RECLUTAS DE LA ZONA DE SORIA.

Debiendo dar principio el dia 12 del mes próximo venidero Diciembre, á la entrega de los mozos en Caja, los Sres. Alcaldes ó Comisionados que vengan á entregarlos traerán consigo los documentos siguientes:

Documentos.

Dos relaciones nominales de los mozos que hayan sido declarados sorteables.

Por separado.

Dos relaciones de los mozos que hayan sido declarados exceptuados en todos los conceptos, y á continuacion de éstas últimas relaciones los que hayan sido cortos de talla.

Triplicada filiacion, si ya no las hubieran entregado, de cada uno de los mozos, tanto de los sorteables como de los exceptuados en todos conceptos, como igualmente de los cortos de tallla.

Soria, 27 de Noviembre de 1885.=El Comandante primer Jefe, Martin García.

BANCO DE ESPAÑA.—DELEGACION DE SORIA.

Agencia de contribuciones de esta capital.

Por el Sr. Administrador de Hacienda de la provincia se ha dictado contra los contribuyentes de esta localidad que no han satisfecho sus cuotas correspondientes en los plazos marcados, la providencia siguiente:

Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificacion dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipacion ántes de abrirse el pago de dicha contribucion, correspondiente al segundo trimestre de este año económico, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 16 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia que si en el término de cinco dias, á contar desde el de la fecha no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligacion que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi Administracion, en Soria á 28 de Noviembre de 1885.=El Administrador de Hacienda, Emilio García.=Es copia.=El Agente, Miguel Sonier.=Visto bueno.=El Delegado, Altolaguirre.

INDICE de las leyes, Reales decretos, Reales órdenes y circulares publicados en el Boletin oficial *durante el mes de Noviembre de* 1885.

Circular del Gobierno civil de la provincia participando no ocurrir novedad en el estado sanitario de la misma, número 131.

Otra id. de id. id. convocando á la Excma. Diputacion provincial, núm. 132.

Otra id. de id. id. ordenando la busca de Roman Cervero, id.

Real decreto aprobando el Reglamento provisional para la rectificacion de los amillaramientos, número 133.

Reglamento á que se refiere el anterior Real decreto, id. y siguiente.

Circular del Gobierno civil de la provincia ordenando la busca del niño Cecilio Alonso, id.

Otras id. de id. id. ordenando la captura de Domingo Mendez, Ramon García y Benigno Ruser, idem.

Otra id. de id. id. acordando suspender la publicacion del parte sanitario diario en vista del estado satisfactorio de la salud pública, número 134.

Otra id. de id. id. ordenando la captura de varios presos fugados de la cárcel de Mora, id.

Otra id. de la Comision provincial publicando los nombres de varios pueblos que por apedreo solicitan perdon de contribucion, núm. 135.

Anuncios para la subasta de acopio de materirles para la conservacion de varias carreteras, número 137.

Circulares del Gobierno civil de la provincia ordenando la captura de Emilio Millet y Pedro Gonzalez, núm. 138.

Otra id. de id. id. para que los Ayuntamientos que se indican envien los datos estadísticos electorales que se les tienen pedidos, número 139.

Reglamento para la aplicacion de las leyes referentes á los destinos que han de reservarse para su provision por los sargentos, núm. 140.

Circular del Gobierno civil de la provincia anunciando la vacante de conductor de la correspondencia de Oncala á Santa Cruz, id.

Otra id. de id. id. para que los Ayuntamientos que se indican satisfagan sus descubiertos por suscricion á la *Gaceta Agricola*, id.

Otra id. de id. id. ordenando la captura de Juliana Martinez, id.

Otra id. de id. id. referente al envio de estados demográficos por los Ayuntamientos que se expresan, id.

Otra id. de id. id. anunciando quedar encargado interinamente del mando de la misma el Secretario D. José María Rubio, id.

Otra id. de la Comision provincial para que los Ayuntamientos satisfagan sus descubiertos, id.

Ley autorizando al Ministro de Gracia y Justicia para que publique como ley el proyecto de Código de Comercio, núm. 141.

Real decreto disponiendo que desde 1.° de Enero próximo rija como ley el proyecto de Código de Comercio, id.

Código de Comercio á que se refiere el anterior Real decreto, id. y siguientes.

Circular del Gobierno civil de la provincia anunciando haberse encargado nuevamente del mando de la misma el Gobernador D. Rafael San Martin de la Vara, id.

Otra id. de id. id. recordando á los Alcaldes, para que lo hagan saber á los interesados, que el segundo sábado del mes de Diciembre próximo ha de verificarse el ingreso en Caja de los mozos del último reemplazo, id.

Otra id. de id. id. ordenando la captura de Cárlos del Boquera, id.

Otra id. de id. id. publicando un telegrama en que se participa el fallecimiento de S. M. el Rey, *Boletin extrordinario* del dia 25.

Real órden de la Presidencia del Consejo de Ministros mandando vista la Corte de luto por espacio de un año, los seis primeros riguroso y los otros seis de alivio con motivo del fallecimiento de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. E. D.), número 142.

Real decre'o de la Presidencia del Consejo de Ministros mandando que todos los actos del Gobierno se publiquen en adelante en nombre de S. M. la Reina, como Regente del Reino, número 143.

Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia nombrando Presidente del Consejo de Ministros á D. Práxedes Mateo Sagasta, id.

Otro id. de la Presidencia del Consejo de Ministros nombrando el nuevo Ministerio, id.

Extracto de la sesiones celebradas por la Comision provincial en los dias 30 de Junio de 1885, 1.°, 3, 6, 10, 13, 15, 17, 18, 20, 22, 24, 27 y 31 de Julio, y 3, 6, 7, 8, 10, 12, 14 y 17 de Agosto, id.

SORIA.—Imprenta provincial.